

Información de Subvenciones

Programa MOVES FLOTAS



Beneficiarios

Empresas con personalidad jurídica propia de cualquier tamaño y el sector público institucional

Entidad que gestiona

IDAE

Fondos (para Canarias)

50 millones de euros

Web: <https://sede.idae.gob.es/lang/modulo/?refbol=tramites-servicios&refsec=moves-flotas>

Plazo

Fecha inicio: 20/01/2022

Fecha fin: 21/03/2022 a las 24:00h

Promotor

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Bases reguladoras

[Orden TED/1427/2021](#)

Información general

- No podrán ser beneficiarios los concesionarios o puntos de venta con epígrafe sea 615.1 o el 654.1
- Solo se admitirán solicitudes de proyectos cuya **ejecución no se haya iniciado** con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- Las ayudas de este programa de incentivos, son **incompatibles con otras subvenciones o ayudas** que pudieran concederse para la misma finalidad
- Un mismo beneficiario podrá presentar **varias solicitudes** en el caso de que gestione distintas flotas pero la máxima ayuda por beneficiario no podrá superar los 2,5 M€.

Actuación 1 (obligatoria): Adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible.

1. Datos relevantes

- Máximo 500 vehículos objeto de ayuda por solicitud y de un mínimo de 25 vehículos por solicitud.
- Será actuación subvencionable la adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting.
- Los vehículos objeto de ayuda deberán operar en más de una comunidad autónoma**, pudiendo no estar fijados a un territorio en particular.
- Se podrá incrementar el importe de ayuda para la adquisición del vehículo subvencionable, en la cuantía recogida en el anexo III de este real decreto, si el destinatario último acredita la baja definitiva en circulación de un vehículo matriculado en España.
- La titularidad del vehículo incentivado deberá mantenerse al menos dos años.

2. Cuantía subvencionable

- En función del tipo de vehículo y si procede un achatarramiento (vehículo de más de 7 años y en titularidad por un mínimo de 12 meses).
- Los modelos de vehículos susceptibles de ser incentivados deben figurar en la Base de Vehículos del IDAE (<http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES>), salvo para el caso de L1e y L2e.

Motorización	Categoría	Autonomía eléctrica (Km)	Límite precio de venta del vehículo sin IGIC (€)	Ayuda (€)				
				Sin achatarramiento		Con achatarramiento		
				PYME	Gran empresa	PYME	Gran empresa	
Pila de combustible (FCV, FCHV)	M1: turismos (vehículos de al menos 4 ruedas y 9 plazas totales)	-	-	2.900	2.200	4.000	3.000	
PHEV, EREV, BEV	M1: turismos (vehículos de al menos 4 ruedas y 9 plazas totales)	Mayor o igual de 30 y menor de 90	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas)	1.700	1.600	2.300	2.200	
		Mayor o igual de 90		2.900	2.200	4.000	3.000	
PHEV, EREC, BEV, Pila de combustible	N1: furgonetas o camiones ligeros (MMTA max 3.5 T)	Mayor o igual de 30	-	3.600	2.900	5.000	4.000	
	L6e: cuadríciclos ligero Velocidad máxima 45 km/h (peso máximo sin baterías: 350Kg)	-		800	600	1.000	800	
	L7e: cuadríciclos pesados (peso máximo sin baterías: 450Kg para transporte de pasajeros y 600 kg para mercancía)	-		1.200	1.000	1.500	1.200	
	L3e, L4e, L5e con P ≥ 3 kW: motocicletas de 2 o 3 ruedas con velocidad mayor de 50 km/h (peso máximo de 1 T)	Mayor o igual de 70		10.000	750	700	950	900
	L1e, L2e: ciclomotores de 2 o 3 ruedas con velocidad máxima 45 km/h y potencia máxima 4 kW	Mayor o igual de 60		6.000	250	200	300	230

Pila de combustible FCV= Vehículo eléctrico de célula de combustible (hidrógeno)

Pila de combustible FCHV= Vehículo eléctrico híbrido de célula de combustible (hidrógeno)

PHEV= Vehículos híbridos enchufables | **EREV=** Vehículos eléctricos de autonomía extendida | **BEV=** Vehículos eléctricos puros

Actuación 2 (opcional): Instalación de puntos de recarga en el aparcamiento de la flota, como parte del proyecto de electrificación de la empresa.

1. Datos relevantes

- Siempre que se incluya en la solicitud de ayuda la Actuación 1, serán adicionalmente actuaciones subvencionables los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa. Deberán ser predominantemente, de uso privado de la flota que se renueva.
- El número de puntos de recarga incentivados no podrá ser superior al número de vehículos incentivados.

2. Cuantía subvencionable

- La intensidad de la ayuda será del 40 % de los costes subvencionables, que podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a medianas empresas y en 20 puntos porcentuales si las ayudas van destinadas a micro y pequeñas empresas.

Actuación 3 (opcional): Costes de transformación de la flota hacia la electrificación.

1. Datos relevantes

- Siempre que se incluya en la solicitud de ayuda la Actuación 1, serán también elegibles las siguientes actuaciones:
 - a) Coste de adquisición e implantación de sistema de gestión de la flota o adaptación del existente, que permita, entre otros, digitalizar el control de rutas o gestionar la recarga, así como formación en su uso, del personal de la empresa solicitante de la ayuda, caso de ser necesaria.
 - b) Coste en impartición de cursos de formación de conductores de la empresa solicitante, para una conducción eficiente de la flota eléctrica.

2. Cuantía subvencionable

- La intensidad de la ayuda será del 40 % de los costes subvencionables, que podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a medianas empresas y en 20 puntos porcentuales si las ayudas van destinadas a micro y pequeñas empresas.
- Máximo de ayuda equivalente al 20% de la ayuda total solicitada.

Criterios de valoración

- El **procedimiento de concesión** de las ayudas será **mediante concurrencia competitiva** y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- Son criterios excluyentes los siguientes:
 - a) La no adecuación del proyecto a los requisitos de la convocatoria.
 - b) No encuadrarse el proyecto en ninguna de las tipologías de actuación que figuran en el anexo I.
 - c) Proyectos que no incluyan la Actuación 1.
 - d) No serán elegibles aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente «principio DNSH»
 - e) No alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos en los criterios de valoración que figuran en el siguiente apartado 2.

Criterio de valoración	Puntuación máxima
1. Ahorro de energía final y reducción emisiones CO2. (1)	30
2. Carácter integral del proyecto. (2)	10
3. Existencia de un Plan plurianual de renovación. (3)	30
4. Uso de la cadena de valor industrial y generación de empleo.	30
Total.	100

Cronograma



La información que contiene esta ficha se ha extraído de un documento oficial (especificado al inicio de la misma) y tiene como finalidad la de proporcionar la información más relevante en un único documento. Se recomienda completar y contrastar dicha información en las Bases Reguladoras.